

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.**

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 27 de diciembre dos mil diecinueve, presidida por el Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pacheco Bermudez, D<sup>a</sup> Jezabel Ramírez Soriano, D<sup>a</sup> Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado que se incorpora una vez iniciada la sesión, y D. J. Miguel Forcada Serrano, asistidos la Secretaria General D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Se excusa la falta de asistencia de D<sup>a</sup>. Vanessa Serrano Ariza.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

**NÚM. 1.- EXPTE. 25678/2019.- APROBACIÓN ACTA SESIONES ANTERIORES.**

Se pospone su estudio para la próxima sesión.

**NÚM. 2.- EXPTE. 25683/2019.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.**

I) Escrito remitido por los Servicios Jurídicos de la Excma Diputación Provincial de Córdoba, con fecha de registro de entrada 19 de diciembre de 2019 y nº 18047 adjuntando certificado del acuerdo adoptado por Pleno relativo a la aprobación del Programa de Actuación del Comisionado para la Agenda 2030.

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Dese traslado del presente acuerdo a la Alcaldía mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo.

Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Córdoba, siendo recurrente D<sup>a</sup>-----en relación con el proced Abreviado 244/2018 en el que se señala que habiendo sido ingresado en eses Juzgado por ----- la cantidad de 7.544,66 euros y no estando personada en el referido procedimiento, requiérase a la parte demandada, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba por si fuera su compañía aseguradora, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga.

La Sra. Secretaria comenta que bajo expediente administrativo 5196/2016, la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de Octubre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reiterar y notificar al juzgado de referencia que nuestra Compañía de Seguros ZURICH, ha consignado la cantidad de 7544,66, en concepto de la responsabilidad patrimonial en el recurso contencioso Administrativo bajo nº 244/2018, siendo Recurrente D<sup>a</sup>

-----

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

Córdoba (Ejecución de títulos judiciales 15/2019 Negociado: S)

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Reiterar y notificar al juzgado de referencia que nuestra Compañía de Seguros ----- la consignado la cantidad de 7544,66, en concepto de la responsabilidad patrimonial en el recurso contencioso Administrativo bajo nº 244/2018, siendo Recurrente -----

TERCERO.-Notificar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Córdoba (Ejecución de títulos judiciales 15/2019 Negociado: S).

### **NÚM. 3.- EXPTE. 21852/2019CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS AÑOS 2019-2021**

Visto el expediente 21852/2019 relativo a la contratación de los **Servicios de telefonía móvil y líneas fijas externas (no pertenecientes a la central de telefonía fija) del ayuntamiento de Priego de Córdoba mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación**

El presupuesto base de licitación por los dos años de duración del contrato asciende a 47.905,10 € (sin IVA), más 10.060 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 57.965,10 € (IVA incluido), *obtenido de la suma de los importes facturados en el año 2018 por los servicios de telefonía móvil y líneas fijas externas* en los términos descritos en el PPT.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se originen, así como el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de 71.857,65 € (IVA no incluido).

*Consta informes de Secretaría e Intervención de conformidad con la Disposición Adicional 3ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Aprobar el expediente de contratación, con la consiguiente aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que se derivan de la contratación que se pretende destacando que este expediente es de **tramitación anticipada**, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera y en el artículo 117.2 de la LCSP, y en consecuencia, la validez de este contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2020 y sucesivos.

*Por tanto, la validez de este contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios siguientes y en consecuencia queda sujeta a la superación de dicha*

con

Código seguro de verificación (CSV):

**8D84 AF8C 3015 964E 0CF7**



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

CUARTO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.-Dese traslado del presente acuerdo al Responsable del contrato, a D.

-----a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente.

#### **NÚM. 4.- EXPTE.8863/2019 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2019.**

Se da cuenta de la resolución 13530/2019 dictada por el Presidente del Área de Presidencia, Transparencia y buen gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Socioeconómico del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en virtud de resolución nº 2019/00006919 de 04/07/2019 de la Alcaldía-Presidencia por la que se delega en dicha Presidencia la competencia para conceder subvenciones de importe inferior a 6.000,00 €, *RESUELVIENDO LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES de cooperación Interneccional al Desarrollo 2019* en base a la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo publicadas por el Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019 (BOP nº 164 del 28/08/2019).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados y ratificar la citada resolución

SEGUNDO.-Dese traslado del presente acuerdo a Servicios Sociales para que se cumplimenten los trámites correspondientes a la debida publicidad de la citada resolución, a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente.

#### **NÚM. 5.- EXPTE.17201/2019 SOLICITA AMPLIACIÓN DE SU LICENCIA DE TAXI Y VEHÍCULO A 8 PLAZAS**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el escrito remitido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en relación a la solicitud efectuada por D. -----, titular de la licencia de autotaxi nº 29, de modificación de la referida licencia que pasará en su caso de 7 plazas, o 6+PMR a 8 plazas.

En el referido escrito se requiere tanto al solicitante como a este Ayuntamiento a fin de que se aporte por el primero una determinada documentación y se pronuncie este Ayuntamiento sobre determinados aspectos.

Visto lo anteriormente expuesto, a fin de que conste en el expediente como el informe requerido a este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Certificar que el número de licencias de autotaxi que este Ayuntamiento tiene vigentes al día de hoy es de 15, estando las numeradas como 24 y 29 adaptadas a personas con movilidad reducida.

Segundo.- La propia dispersión del municipio en numerosas aldeas y diseminados hace que, a todas luces, la totalidad de la población no se encuentre asistida por transporte regular y discrecional de viajeros, situación que ha provocado que este Ayuntamiento en la actualidad tenga que acudir a la contratación de los servicios de autotaxis para satisfacer las necesidades de dicha población.

Tercero.- Que este Ayuntamiento dada la dispersión de la población por el extenso término municipal, el envejecimiento de la población, especialmente la de las aldeas y diseminados, estima que la oferta de transporte público actualmente existente en el municipio que se limita a las líneas de autobús urbano e interurbano son insuficientes, existiendo una demanda emergente relacionada con el desplazamiento en tiempo libre para evitar la conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas, por lo que estima conveniente el aumento de las plazas autorizadas por vehículo que modo que sea el transporte mas efici

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

Territorial

de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en relación a la solicitud efectuada por D. ----- titular de la licencia de autotaxi nº 29, que autorice la modificación de la referida licencia que pasará en su caso de 7 plazas, o 6+PMR a 8 plazas.

Quinto.- Comuníquese al interesado sin ofrecimiento de recursos ya que se trata de un acto de trámite que no paraliza el procedimiento.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su incorporación al expediente incoado a solicitud de D. ----- titular de la licencia de autotaxi nº 29, de modificación de la referida licencia que pasará en su caso de 7 plazas, o 6+PMR a 8 plazas

## **NÚM. 6.- EXPTE.21422/2019 SOLICITA AMPLIACIÓN DE SU LICENCIA DE TAXI Nº 8 A 8 PLAZAS**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el escrito remitido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en relación a la solicitud efectuada por D. -----, titular de la licencia de autotaxi nº 8, de modificación de la referida licencia que pasará en su caso de 7 plazas a 8 plazas.

En el referido escrito se requiere tanto al solicitante como a este Ayuntamiento a fin de que se aporte por el primero una determinada documentación y se pronuncie este Ayuntamiento sobre determinados aspectos.

Visto lo anteriormente expuesto, a fin de que conste en el expediente como el informe requerido a este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Certificar que el número de licencias de autotaxi que este Ayuntamiento tiene vigentes al día de hoy es de 15, estando las numeradas como 24 y 29 adaptadas a personas con movilidad reducida.

Segundo.- La propia dispersión del municipio en numerosas aldeas y diseminados hace que, a todas luces, la totalidad de la población no se encuentre asistida por transporte regular y discrecional de viajeros, situación que ha provocado que este Ayuntamiento en la actualidad tenga que acudir a la contratación de los servicios de autotaxis para satisfacer las necesidades de dicha población.

Tercero.- Que este Ayuntamiento dada la dispersión de la población por el extenso término municipal, el envejecimiento de la población, especialmente la de las aldeas y diseminados, estima que la oferta de transporte público actualmente existente en el municipio que se limita a las líneas de autobús urbano e interurbano son insuficientes, existiendo una demanda emergente relacionada con el desplazamiento en tiempo libre para evitar la conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas, por lo que estima conveniente el aumento de las plazas autorizadas por vehículo que modo que sea el transporte mas eficiente.

Cuarto.- Que en base a lo anteriormente expuesto propone a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en relación a la solicitud efectuada por D. -----, titular de la licencia de autotaxi nº 8 que autorice la modificación de la referida licencia que pasará en su caso de 7 plazas a 8 plazas.

Quinto.- Comuníquese al interesado sin ofrecimiento de recursos ya que se trata de un acto de trámite que no paraliza el procedimiento.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su incorporación al expediente incoado a solicitud de D. -----, titular de la licencia de autotaxi nº 8, de modificación de la referida licencia que pasará en su caso de 7 plazas a 8 plazas

## **NÚM. 7.- EXPTE.21619/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN AISLADA, EN CTRA. DE PRIEGO DE CÓRDOBA, U. P DE ZAGRIL A RA.IA**

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

entrada

de esta Administración, solicitud de licencia de obras, a la que le corresponde el nº 17332, para “demolición de edificación aislada”, en carretera de Priego de Córdoba, unidad poblacional de Zagrilla Baja.

Estudiada esta solicitud, el Arquitecto Municipal informa el 12 de diciembre de 2019, que “el régimen urbanístico que establece la legislación para el “suelo urbano consolidado”, como el del inmueble que se informa, también recogido en el artículo 4.6 de las Normas Urbanísticas del PGOU, no se opone a la realización de obras de demolición; tampoco se prohíbe la demolición en las ordenanzas del PGOU para suelo con la calificación urbanística “Edificación entre Medianeras, EEM” (artículos 8.17 a 8.30).

Que conforme al “artículo 3.31 (p) Documentación Específica de los Proyectos de Demolición” del PGOU, los proyectos de demolición incluirán la documentación adecuada para poder estimar la necesidad o conveniencia de la destrucción. En todo caso, deberán aportar testimonio fotográfico del edificio o parte del mismo a demoler. El proyecto presentado acompaña la citada documentación; y añade que la propuesta no incluye el vallado del solar, pues, ya se ha solicitado también licencia de obra para trabajos de nueva planta, en expediente TE-15061/2019.

Y concluye que analizada la propuesta, se informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de la normativa urbanística.

Asimismo, se emite informe jurídico favorable con fecha 12 de diciembre de 2019.

Y también, el mismo 12 de diciembre, el Arquitecto redactor del proyecto, D. -----, presenta en el registro de entrada de documentos de esta Administración, escrito (nº de registro 17633), al que adjunta nueva memoria reformada que sustituye a la presentada, ya que en la primera se han detectado diversos errores.

Estudiada la cual, el Arquitecto Municipal informa el 13 de diciembre de 2019, que “la nueva memoria descriptiva presentada se encuentra visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba con fecha 11/12/19 y Exp. 19-01614-RF; y que en la misma se ha encontrado el siguiente cambio: en la página 18 de la primera memoria se decía que “la cubrición de los cuerpos es de chapa de fibrocemento; en la segunda, que la cubrición de los cuerpos es de chapa ligera”. la modificación descrita no altera el sentido de su anterior informe, de 12 de diciembre de 2019, emitido antes de la incorporación de la memoria reformada.

De conformidad con lo anterior, la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue esta licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, el promotor deberá prestar una fianza de 1.800 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder esta licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria” el promotor deberá prestar una fianza de 1.800 €.

que

Código seguro de verificación (CSV):  8D84 AF8C 3015 964E 0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

s recursos

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 8.- EXPTE.23127/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA (SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y RENOVACIÓN DE REVESTIMIENTOS Y CARPINTERÍAS DE FACHADA), EN CALLE LOJA, Nº 39, DE LOCALIDAD.**

D. ----- presenta en el registro de entrada de este Ayuntamiento, solicitud de licencia de obras con fecha 18 de noviembre de 2019, nº de registro 16379, para “*reforma de vivienda, consistente en sustitución de cubierta y renovación de fachada*”, en calle Loja, nº 39, de esta localidad; a la que adjunta proyecto, estudio básico de seguridad y salud, así como los informes de intervención colegial y nombramiento para la ejecución de obras.

A la vista de la documentación presentada con esta solicitud; previamente a la realización del informe técnico, mediante oficio del Jefe del Área de Urbanismo de 10 de diciembre de 2019, se le requiere que complete la misma, con la presentación de:

- Fotografías del estado actual de las fachadas y cubierta que son objeto de reforma.
- Aclaración sobre la intervención en fachada, puesto que en memoria se indica que serán objeto de sustitución las carpinterías de fachada, pero no se recogen en medición ni en planimetría.
- Deberán detallarse también los materiales a utilizar en fachada y el color de los revestimientos.

Con fecha 12 de diciembre de 2019, el interesado presenta en el registro de entrada, escrito, al que le corresponde el nº 17627, al que adjunta anexo al proyecto al proyecto técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

Estudiada toda la documentación que consta en el expediente, la Arquitecta Municipal emite informe favorable el día 16 de diciembre de 2019, ya que la propuesta de actuación se adecua a la normativa urbanística de aplicación; si bien, la licencia deberá concederse, con los siguientes condiciones:

- Las tejas de la cubierta deberán ser cerámicas en color crudo, y los canalones y bajantes de cubierta de chapa de zinc pintados en tonos tradicionales; en caso de sustitución de la puerta, ésta deberá ser de madera o de hierro.

Visto el anterior informe, así como el informe jurídico unido al expediente; la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno otorgue esta licencia de obras, condicionada a lo siguiente:

- Las tejas de la cubierta deberán ser cerámicas en color crudo, y los canalones y bajantes de cubierta de chapa de zinc pintados en tonos tradicionales; en caso de sustitución de la puerta, ésta deberá ser de madera o de hierro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria” el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

Código seguro de verificación (CSV):

**8D84 AF8C 3015 964E 0CF7**



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras, condicionada a lo siguiente:

- Las tejas de la cubierta deberán ser cerámicas en color crudo, y los canalones y bajantes de cubierta de chapa de zinc pintados en tonos tradicionales; en caso de sustitución de la puerta, ésta deberá ser de madera o de hierro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

SEGUNDO.-Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que proceden.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 9.- EXPTE. 19636/2019SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA INSTALACIÓN DE ELEVADOR", EN CALLE ALTA, Nº 7, DE ESTA LOCALIDAD**

La Comunidad de Propietarios del inmueble de calle -----, de esta localidad, con C.I.F. nº: H-14700660, presenta solicitud de licencia de obras para la "reforma de este edificio de viviendas plurifamiliares para la instalación de elevador", adjuntado proyecto y estudio básico de seguridad y salud, redactado por el Arquitecto Técnico, D. -----, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba con fecha de 25/09/2019, así como informes de intervención colegial y nombramiento para los trabajos de proyecto y dirección, y para los de estudio básico de seguridad y salud y coordinación de seguridad, visados por el COAAT de Córdoba con fecha de 25/09/2019, designando al citado Arquitecto Técnico, D. -----.

La Arquitecta Municipal con fecha 20 de noviembre de 2019, informa que "si bien, el edificio objeto de esta solicitud se encuentra fuera de ordenanza; según se recoge en la disposición transitoria cuarta del PGOU "se permiten cualquier tipo de obras de mantenimiento o reforma sin que se incremente la superficie edificada o se supere la edificabilidad asignada por el Plan General". Por su parte, en el art. 4 "Cumplimiento de parámetros urbanísticos" de la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial, publicada en BOP nº 161 de 23 de agosto de 2012, "se considera que la instalación de un ascensor en una edificación existente es una obra de acondicionamiento, por lo que podrán instalarse en edificios que hayan agotado la edificabilidad, el aprovechamiento o la ocupación asignadas por el planeamiento; en edificios de situación de fuera de ordenación u ordenanza, no tendrán la consideración de incremento de volumen o superficie construida. Tiene la consideración de instalación de ascensor a los efectos de esta ordenanza, el conjunto formado por el volumen del aparato elevador y aquellos elementos de distribución y acceso que resulten estrictamente necesarios para su normal funcionamiento". Por lo tanto, la presente solicitud se informa favorablemente, con los siguientes condicionantes:

- Previamente al inicio de las obras el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de arqueología".

de 2

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

ne jurídico ordinaria y

por unanimidad de los asistentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local, otorgue esta licencia urbanística, con la condición de que antes del inicio de las obras, los promotores se pongan en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, estos promotores deberán prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder esta licencia urbanística, con la condición de que antes del inicio de las obras, los promotores se pongan en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, estos promotores deberán prestar una fianza de 300,50 €.

**SEGUNDO.-** Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que proceden.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 10.-EXPTE. 15207/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS PLURIFAMILIARES, EN C/ RIO, Nº 31, DE ESTA LOCALIDAD.**

D-----en representación de los -----, presenta en el registro de entrada de esta Administración, el 9 de agosto de 2019, nº de registro 11595, solicitud de licencia de obras para “*rehabilitación, reforma y ampliación de vivienda plurifamiliar para la construcción de tres viviendas plurifamiliares*”, en c/----- de esta localidad.

A la vista de esta solicitud, se requiere a los interesados, mediante oficio del Jefe del Área de Urbanismo de 31 de octubre de 2019, para que completen la documentación aportada con la misma, presentando la siguiente:

- Justificación de la existencia de la denominada “entreplanta”, y de ser así, levantamiento del estado actual de la misma.
- Descripción y alcance de las obras de reforma y rehabilitación que pretenden realizarse.
- Aclaración sobre la superficie objeto de intervención, ya que difiere en varios apartados de la memoria.
- Acreditación de la habilitación del técnico redactor del proyecto básico.

Con fecha de 14 de noviembre de 2019, nº de registro de entrada 16276, la interesada aporta nueva documentación consistente en memoria descriptiva modificada, plano reformado de plantas, distribución y superficies, nuevo plano describiendo las actuaciones, plano modificado de las secciones reformadas y de las secciones actuales,

tam  
20 c

Código seguro de verificación (CSV):   
**8D84 AF8C 3015 964E 0CF7**  
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>  
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

d civil; y el  
cada, que



recibe el nº de registro de entrada 16481, consistente en memoria descriptiva reformada.

Estudiada toda la documentación, la Arquitecta Municipal emite informe el 25 de noviembre de 2019, en el que advierte que la propuesta de actuación, contiene algunas deficiencias, que habrían de subsanarse, antes de la concesión de la licencia de obras:

- Estado de conservación de las carpinterías de fachada que se propone reimplantar (art. 4.19.d PEPRICCH).
- Cumplimiento de la protección de la situación, trazado y zócalo del espacio central y vestíbulo principal.
- Modificación de la geometría de la entreplanta preexistente.
- Apertura de nuevos huecos, y modificación de otros, en el muro de carga ubicado en el área de protección estructural.
- Tipo de intervención en la chimenea de mármol a conservar.

Concedida audiencia a los interesados, tras este informe desfavorable; el Arquitecto redactor del proyecto con fecha 29 de noviembre de 2019, nº de registro de entrada de documentos de esta Administración 17033, aporta memoria descriptiva modificada, así como los planos 08, 09, 11, 12 y 13 modificados.

Visto lo cual, la Arquitecta Municipal vuelve a emitir informe el 3 de diciembre de 2019, en el que expone con esta última documentación, se detalla el tipo de intervención en las carpinterías de fachada, que contempla la conservación de los postigos interiores en buen estado, el reemplazo en madera de los marcos y hojas, y la instalación de nuevos vidrios de doble acristalamiento, asegurándose de su reimplantación analógica, se modifica la intervención en el espacio central y vestíbulo principal existente, la geometría de la entreplanta, adecuándose a la original, modificándose su uso al de almacén; respecto a la apertura de huecos en la fachada del cuerpo principal hacia el patio, se justifica la conservación de los machones de carga portantes, modificándose únicamente la geometría de los huecos que no están catalogados; se elimina el hueco abierto en la entreplanta; y en cuanto a la chimenea catalogada, se especifica que se conservará integralmente.

Y concluye, que en general el proyecto presentado (con sus modificaciones) se adecua a la normativa urbanística de aplicación, por lo que se informa favorablemente, con los siguientes condicionantes:

- Para una mejor adecuación de la intervención en el espacio central y vestíbulo principal, deberá evitarse la unión del cerramiento del ascensor con el zócalo protegido.
- Las tapas de los armarios de instalaciones situados en fachada deberán revestirse del mismo material utilizado en fachada. El cableado que discurra por la fachada del inmueble deberá ocultarse y mimetizarse.
- La ubicación de la arqueta de vertidos deberá cumplir con la Ordenanza Municipal.
- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse proyecto de ejecución, certificado de concordancia entre proyecto básico con el que se obtiene la licencia y proyecto de ejecución, estudio de seguridad, instancias de comunicación de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, así como proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, todos visados y firmados por técnico competente.
- También, y con anterioridad al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología para realizar aquellas actuaciones materia de

Código seguro de verificación (CSV):

**8D84 AF8C 3015 964E 0CF7**



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

De conformidad con la anterior propuesta técnica favorable, así como con la del informe jurídico también de fecha 3 de diciembre de 2019; la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue esta licencia urbanística de edificación, con las condiciones anteriormente indicadas:

- Para una mejor adecuación de la intervención en el espacio central y vestíbulo principal, deberá evitarse la unión del cerramiento del ascensor con el zócalo protegido.
- Las tapas de los armarios de instalaciones situados en fachada deberán revestirse del mismo material utilizado en fachada. El cableado que discurra por la fachada del inmueble deberá ocultarse y mimetizarse.
- La ubicación de la arqueta de vertidos deberá cumplir con la Ordenanza Municipal.
- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse proyecto de ejecución, certificado de concordancia entre proyecto básico con el que se obtiene la licencia y proyecto de ejecución, estudio de seguridad, instancias de comunicación de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, así como proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, todos visados y firmados por técnico competente.
- También, y con anterioridad al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología para realizar aquellas actuaciones y/o trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia de protección arqueológica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos y Limpieza Viaria, los promotores deberán prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder esta licencia urbanística de edificación, con las condiciones anteriormente indicadas:

- Para una mejor adecuación de la intervención en el espacio central y vestíbulo principal, deberá evitarse la unión del cerramiento del ascensor con el zócalo protegido.
- Las tapas de los armarios de instalaciones situados en fachada deberán revestirse del mismo material utilizado en fachada. El cableado que discurra por la fachada del inmueble deberá ocultarse y mimetizarse.
- La ubicación de la arqueta de vertidos deberá cumplir con la Ordenanza Municipal.
- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse proyecto de ejecución, certificado de concordancia entre proyecto básico con el que se obtiene la licencia y proyecto de ejecución, estudio de seguridad, instancias de comunicación de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, así como proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, todos visados y firmados por técnico competente.
- También, y con anterioridad al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología para realizar aquellas actuaciones y/o trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia de protección arqueológica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de

Resi

Código seguro de verificación (CSV):

**8D84 AF8C 3015 964E 0CF7**



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

s recursos

que proceden.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 11.-EXPTE.14038/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN C/MARÍA LORETO CALVO LOZANO, Nº 19, DE ESTA LOCALIDAD.**

D. -----y Dª Mª -----presentan solicitud de licencia de obras, para la “construcción de vivienda unifamiliar aislada”, en c/-----, de esta localidad, con fecha de registro en esta Administración el 24 de julio de 2019, y nº 10797; a la que adjunta proyecto básico y de ejecución, firmado por el Arquitecto, D. ----- y visado por el COACo.

A la vista de esta propuesta de actuación, el Arquitecto Municipal emite informe con fecha 27 de noviembre de 2019, en el que expone que si bien la misma presenta inadecuaciones, éstas son subsanables en el transcurso de la ejecución de las obras; por lo que la informa favorablemente desde el punto de vista urbanístico a los efectos de concesión de la licencia, que debe quedar condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- No será utilizable el espacio previsto bajo rasante, para cuarto de plancha, ya que: presenta una altura libre inferior a la mínima exigida (< 2'20 m) y bajo rasante no son autorizables los usos que supongan la estancia continuada de personas.
- La arqueta de control prevista en el saneamiento se deberá construir conforme al Anexo I de la “Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado”.

Visto el anterior informe técnico, así como el informe jurídico que consta en el expediente; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde conceder esta licencia urbanística, con las siguientes condiciones:

- No será utilizable el espacio previsto bajo rasante, para cuarto de plancha, ya que: presenta una altura libre inferior a la mínima exigida (< 2'20 m) y bajo rasante no son autorizables los usos que supongan la estancia continuada de personas.
- La arqueta de control prevista en el saneamiento se deberá construir conforme al Anexo I de la “Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, los promotores deberán prestar una fianza de 493,80 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder esta licencia urbanística, con las siguientes condiciones:

- No será utilizable el espacio previsto bajo rasante, para cuarto de plancha, ya que: presenta una altura libre inferior a la mínima exigida (< 2'20 m) y bajo rasante no son autorizables los usos que supongan la estancia continuada de personas.
- La arqueta de control prevista en el saneamiento se deberá construir conforme al

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, los promotores deberán prestar una fianza de 493,80 €.

SEGUNDO.-Notificar en legal forma a los interesados con ofrecimiento de los recursos que proceden.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 12.-EXPTE. 11194/2019SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN CALLE FERIA 17**

D. -----presenta en el registro de entrada de este Ayuntamiento, solicitud de licencia de obras el día 13 de junio de 2019, con nº de registro 8435, para “*reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras*”, en calle -----, de esta localidad, adjuntando a la misma proyecto básico de estas obras; y con fecha 1 de agosto de 2019, y nº de registro 11161, el Arquitecto Técnico, D. ----- en representación de este interesado, presenta proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, instancias de dirección facultativa y coordinación, así como declaración de concordancia entre el básico y de ejecución, debidamente visados.

Vista la documentación presentada, el Arquitecto Municipal informa con fecha 16 de diciembre de 2019, que “la propuesta se adecua al planeamiento urbanístico vigente, por lo que propone la concesión de esta licencia urbanística”.

Por lo que de conformidad con el anterior informe técnico, así como con el informe jurídico emitido con esa misma fecha; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde conceder esta licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder esta licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

SEGUNDO.-Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que proceden.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 13.- EXPTE. 10158/2019SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACION ESTRUCTURAL EN NAVE, EN CTRA. DE ZAGRILLA, S/N (ÁREA DE REFORMA INTERIOR, PERI-O5, "LLANO DE LA SARDINA")**

D. ----- en representación de “-----” presenta en el registro de obra ----- licencia de obra -----

Código seguro de verificación (CSV):  8D84 AF8C 3015 964E 0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

nave”, en carretera de ----- (PERI-05-Llano de la Sardina).

El Arquitecto Municipal con fecha 2 de diciembre de 2019, informa que en el expediente 147/1989, “por resolución de la Comisión de Gobierno recaída en el expediente 147/89, con fecha 20 de julio de 1989, fue concedida autorización para realizar las obras de “construcción de dos naves industriales”; posteriormente, en el expediente 290/1992, se concede nueva licencia de obras a D. José Mérida Gutiérrez, por caducidad de la 147/89, para construir dos naves en el diseminado de Llano de la Sardina, por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de julio de 1992 (Registro Resoluciones de Alcaldía nº 1917, fecha 29-julio-1992).

En el expediente administrativo 37/1994, por resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de febrero de 1994, fue concedida licencia para “división de dos naves industriales” construidas al amparo de la licencia nº 147/89 y 290/92, resultando de ello cuatro naves; y por Decreto de Alcaldía-Presidencia en armonía con los informes emitidos, en base a la certificación final de obra presentada, se resuelve conceder licencia de primera ocupación del edificio sito en calle “Llano de la Sardina”, construido al amparo de la licencia concedida en el citado expediente de obras nº 37/94.

Con respecto a esta solicitud de licencia, informa que conforme a la Disposición Adicional “TERCERA. SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN” de las NNUU del PGOU:

1. Se considerarán en situación de fuera de ordenación las edificaciones, instalaciones, usos o actividades incompatibles con la ordenación:

- Por coincidir con viario, espacios libres o dotaciones en suelo urbano
- Por estar incluido en UE o SUS.

Las obras para las que se solicita licencia son obras de consolidación conforme a las definiciones que, de las mismas, se dan en los artículos 3.29 y 7.2 de las NNUU del PGOU; que son autorizables por el PGOU en edificaciones sitas en suelo urbano no consolidado y en situación de Fuera de Ordenación; y añade que la propuesta se adecua al planeamiento vigente y a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista urbanístico, a los efectos de concesión de la licencia solicitada.

Visto el anterior informe técnico, así como el informe jurídico de 3 de diciembre de 2019; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue esta licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, la comunidad promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder esta licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, la comunidad promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.

SEGUNDO.-Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que proceden.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de urbanismo y a la

Sec:  
exp:

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

nático del  
el referido

acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 14.- EXPTE. 9017/2017 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REALIZACIÓN DE SONDEO PARA INVESTIGACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, EN POLÍGONO 12, PARCELA 6, U. P. DE LA ALDEA DE LA CONCEPCIÓN**

D. ----- presenta en el registro de entrada de documentos, solicitud de licencia de obras (nº de registro de entrada 6704), para la “*realización de sondeo para investigación de aguas subterráneas*”, en la parcela 6 del polígono 12, unidad poblacional de “La Concepción”; a la que adjunta resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 4 de febrero de 2019, por la que se autoriza a este interesado, la captación de agua subterránea, en la citada ubicación.

A la vista de la misma, el Arquitecto Municipal informa el 23 de octubre de 2019, favorablemente la propuesta de actuación, y propone conceder esta licencia de obras; una vez que por el interesado se aporten declaraciones responsables del personal técnico redactor del “proyecto” y encargado de la dirección facultativa, así como que se aclaren cuales son las parcelas catastrales que conforman la finca registral 10428 de Priego de Córdoba.

Además, advierte que la licencia que se conceda se deberá condicionar al cumplimiento de las prescripciones indicadas en el informe de la “Consejería de Hacienda, Industria y Energía” y nunca podrá abarcar la posible explotación del pozo que tendría lugar de resultar positivo el sondeo; la explotación del pozo siempre deberá precederse de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).

En este mismo sentido se emite informe jurídico el 25 de octubre de 2010.


Mediante oficio firmado por el Jefe del Área de Urbanismo con fecha 31 de octubre de 2019, se requiere al interesado la documentación señalada en el informe técnico; el mismo presenta en el registro de entrada el día 28 de noviembre de 2019, nº de registro 055/RT00/E/2019/1378, nueva documentación.

El Arquitecto Municipal, a la vista de la misma, indica en actuación administrativa de fecha 10 de diciembre de 2019, que la “declaración responsable” responde a la documentación requerida en su informe de fecha 23 de octubre de 2019, y que con los datos catastrales subidos al expediente para aclarar qué parcelas catastrales constienden la finca registral 10428 de Priego de Córdoba, que han resultado ser las parcelas 6, 10 y 17 del polígono 12 del parcelario de rústica de este municipio; se responde a todo lo solicitado en el citado informe técnico.

Por lo que, la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde conceder esta licencia de obras condicionada al cumplimiento de las prescripciones indicadas en la resolución de 4 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba de la “Consejería de Hacienda, Industria y Energía”, y con la advertencia de que esta licencia no incluye la posible explotación del pozo que tendría lugar de resultar positivo el sondeo; la explotación del pozo siempre deberá precederse de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto

favor

Código seguro de verificación (CSV):   
**8D84 AF8C 3015 964E 0CF7** 8D84AF8C3015964E0CF7  
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>  
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

...nto de las

prescripciones indicadas en la resolución de 4 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba de la “Consejería de Hacienda, Industria y Energía”, y con la advertencia de que esta licencia no incluye la posible explotación del pozo que tendría lugar de resultar positivo el sondeo; la explotación del pozo siempre deberá precederse de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).

SEGUNDO.-Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que proceden.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 15.- EXPTE 5408/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN CALLE RIO, Nº 24, DE ESTA LOCALIDAD.**

D. Je----- presenta en el registro de entrada de esta Administración el día 26 de marzo de 2019, nº de registro de entrada 3977, solicitud de licencia de obras para “rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras”, en c/-----, de esta localidad; a la que adjunta proyecto básico (sin visar) redactado por el Arquitecto, D. -----.

Estudiada esta propuesta de actuación, la Arquitecta Municipal emite informe el 2 de mayo de 2019, en el que señala que el proyecto analizado presenta una serie de cuestiones que es necesario subsanar o justificar:

- No se considera suficientemente justificada la demolición de parte de la fachada del inmueble.
- Las carpinterías catalogadas, en caso de ser irre recuperables, deberán ser objeto de reimplantación.

Concedida audiencia al interesado ante el informe desfavorable; con fecha de 24 de mayo de 2019, y nº de registro 7375, D. -----, en representación de D. -----, presenta escrito de alegaciones en el que respecto de las carpinterías de fachada, expone que como ya se indicó en el proyecto presentado, se encuentran en parte desaparecidas; por lo que propone su reimplantación, respetando la geometría y composición de la misma en su estado actual.

Respecto de la puerta de entrada desde el exterior, así como de la puerta interior del zaguán, se propone en el proyecto su recuperación total e incorporación a la intervención propuesta.

Sobre la barandilla de la escalera, entiende que no es posible su recuperación, tanto por el ataque de insectos xilófagos que han mermado enormemente la sección de la misma, como por las conexiones a la escalera, que debido a problemas de humedad y falta de mantenimiento, se encuentra totalmente podrida; no obstante, se propone, desmontarla, y que tras análisis en un taller de carpintería, se informe sobre su estado y posibilidad de recuperación.

En relación a la demolición parcial de la fachada se señala la imposibilidad de

mar  
post

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

inmediato  
temas de

seguridad y estabilidad.

A la vista de las alegaciones formuladas, la Arquitecta Municipal vuelve a emitir informe técnico con fecha el 25 de junio de 2019, en el que advierte que “la demolición de la fachada del inmueble no se adecua a la normativa urbanística, por lo que esta solicitud de licencia, se informa desfavorablemente”.

Además, advierte que puesto que el inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico de Priego de Córdoba, conforme al art. 38 de la ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, previamente a la autorización de cualquier demolición es necesario obtener la preceptiva autorización de la Administración competente en Patrimonio.

En este mismo sentido, se emite informe jurídico el día 26 de junio de 2019.

De conformidad con los informes desfavorables de los Servicios Municipales del Área de Urbanismo; la Comisión informativa de Urbanismo, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, DICTAMINA que la Junta de Gobierno Local deniegue esta licencia de obras.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad.

PRIMERO.- Denegar esta licencia de obras.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que proceden.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 16.- EXPTE 3155/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR" EN CTRA. DE PRIEGO, S/N, U. P. DE LAS LAGUNILLAS**

El 13 de febrero de 2019, D. ----- presenta en el registro de entrada de esta Administración, solicitud de licencia urbanística de edificación, para la “construcción de vivienda unifamiliar”, en ctra. de Priego de Córdoba, en la aldea de L-----s (nº de registro 1880); informando el Arquitecto Municipal el 21 de mayo de 2019, que “la propuesta contiene deficiencias, cuya subsanación debe requerirse al solicitante:

- La unidad de intervención, para el acto edificatorio propuesto, no es una parcela catastral de las constituidas a la entrada en vigor del PGOU; se permiten modificaciones o ajustes de pequeña entidad en los límites de las parcelas catastrales, pero ello no es posible en el presente caso ya que existe una gran diferencia entre la geometría de la parcela catastral 14055A049000----- y la geometría de los terrenos objeto de la actuación. (Art. 8.19.1 NNUU del PGOU).
- En viviendas unifamiliares, las dimensiones de los patios de parcela (de ventilación y/o de luces), deberá ser igual o superior a un tercio de su altura (h/3, con un mínimo de trescientos (300) centímetros y superficie mínima de de nueve (9) metros cuadrados (art. 7.53.2 en relación con artículo 7.50 de NNUU del PGOU): lo que no es cumplido por los dos patios de ventilación proyectados.

En cuanto a documentación:

- Nc  
bási

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

“proyecto



- No se han designado los/las responsables de la dirección de obra, de la dirección de ejecución de obra y de la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.
- Antes del inicio de la obra, se deberá presentar “proyecto de ejecución” con certificado de concordancia y debidamente visado, en el que se deberá dar cumplimiento a lo exigido por la Ordenanza Municipal de Vertidos.

Concedida audiencia al interesado; el mismo presenta escrito, registrado en este Ayuntamiento el 6 de junio de 2019, nº de entrada 8087, al que adjunta proyecto básico con las modificaciones exigidas (sin visar), copia del escrito de “manifestación de discrepancias” con destino a la Gerencia Territorial del Catastro, y copia simple del Registro de la Propiedad de la parcela objeto de las obras.

Posteriormente, con fecha 17 de junio de 2019, y nº de registro 8589, presenta en el registro de entrada, nuevo escrito, al que une proyecto de ejecución de las obras visado por el COACo; y el 24 de octubre de 2019, y con nº de entrada 15351, registra otro escrito, al que adjunta proyecto básico y de ejecución visado, instancia de comunicación de dirección de obras, informe de intervención colegial y nombramiento del director de ejecución de obras, e informe de intervención colegial y nombramiento del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.

Estudiada toda esta documentación, el Arquitecto Municipal emite informe el 22 de noviembre de 2019, en el que señala que la propuesta se adecua al planeamiento urbanístico vigente y se informa favorablemente desde el punto de vista urbanístico, a los efectos de concesión de la licencia, que debe quedar condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- La arqueta de control prevista en el saneamiento se deberá construir conforme a Anexo I de la “Ordenanza de Vertidos a la Red municipal de Alcantarillado”.

De conformidad con este informe, así como con el informe jurídico de 26 de noviembre de 2019, unido al expediente; la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local, otorgue esta licencia de obras, con la siguiente condición:

- La arqueta de control prevista en el saneamiento se deberá construir conforme a Anexo I de la “Ordenanza de Vertidos a la Red municipal de Alcantarillado”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, el promotor deberá prestar una fianza de 1.577,16 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad.

**PRIMERO.**- Conceder esta licencia de obras, con la siguiente condición:

- La arqueta de control prevista en el saneamiento se deberá construir conforme a Anexo I de la “Ordenanza de Vertidos a la Red municipal de Alcantarillado”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, el promotor deberá prestar una fianza de 1.577,16 €.

que

Código seguro de verificación (CSV):  8D84 AF8C 3015 964E 0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

s recursos

p16\_lima\_corte\_f161\_01

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 17.-EXPTE 14352/2018 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "DERRIBO DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA, SIN INFRAESTRUCTURAS (NI INSTALACIONES)", EN PARCELA 108 DEL POLÍGONO 56, PARAJE "CAMINO ALTO"**

D. ----- presenta solicitud de licencia de obras para la “*construcción de nave agrícola sin infraestructuras*”, en las parcelas 108 y 109 del polígono 56 del catastro parcelario de rústica, en el denominado Paraje Camino Alto.

A la vista de esta solicitud, el Arquitecto Municipal emite informe el 14 de noviembre de 2018, en el que señala que hay una anterior solicitud de este interesado, tramitada en el expediente TE-8809/2018, de viabilidad de la construcción de una nave agrícola en la parcela 109 del polígono 56, sobre la que se pronunció en sentido desfavorable debido a que la implantación que se proponía, al norte de la parcela 109 del polígono 56, incumplía las exigencias del PGOU, relativas a la separación a núcleo urbano y a otras edificaciones.

Añade que con la nueva implantación ahora propuesta (hacia el Norte de la parcela 108 del polígono 56), sí se cumple ya lo exigible por la Normativa Urbanística respecto de la separación a núcleo urbano; no obstante, falta la siguiente documentación:

- “Nota Simple Informativa”, de reciente emisión por el Registro de la Propiedad (art. 13.1.e RDUJA).
- Justificación de lo exigido por el PGOU, respecto de la separación a otras edificaciones (8.188.1.c PGOU).
- La documentación presentada no constituye un “proyecto básico y de ejecución”; de resultar viable la propuesta, para la tramitación y obtención de la licencia se deberán presentar todos los documentos exigibles: “proyecto” visado, Estudio Básico de Seguridad y Salud, comunicaciones de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud, ...

Requerida la anterior documentación al interesado, mediante oficio de 20 de noviembre de 2018; el mismo presenta escrito registrado en esta Administración con fecha 20 de febrero de 2019, nº 2168, al que adjunta “notas simples informativas”, de reciente emisión por el Registro de la Propiedad y correspondientes a las fincas registrales de Priego de Córdoba 3453 (parcela catastral 109 del polígono 56) y 30061 (parcela catastral 108 del polígono 56), así como “proyecto para la construcción de una nave agrícola en el paraje “Camino Alto”, redactado por el Arquitecto D. -----, y visado 1900159 del COIAA (Exp. 201900110) de fecha 15/02/2019.

Estudiada la anterior documentación, el Arquitecto Municipal emite nuevo informe el 29 de mayo de 2019, en el que expone que la propuesta contiene las siguientes deficiencias, cuya subsanación debe requerirse al solicitante para la concesión de la licencia:

- El proyecto presentado no recoge las labores de demolición y retirada de escombros correspondientes a los trabajos de derribo de la edificación preexistente.

Código seguro de verificación (CSV):  8D84 AF8C 3015 964E 0CF7  
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>  
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

) y no es  
esignación

dada a los alzados en el "plano 5".

- La situación de las puertas de acceso que se presente en "planos", deberá ser acorde con lo indicado al respecto en la memoria.
- Se deberán dar a conocer, acompañándose la debida documentación justificativa de su habilitación y competencia, las personas responsables (en fase de ejecución) de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud (artículo 13 del RDU).
- En el Estudio de Gestión de Resíduos, aunque sí se indique su peso, no se dan a conocer los volúmenes que hay previsto generar.

Requerida nuevamente, a este solicitante, la documentación señalada por el Arquitecto Técnico, mediante oficio de fecha de 30 de mayo de 2019; dicho interesado presenta en el registro telemático de esta Administración el 29 de julio de 2019, con nº de registro 055/RT00/E/2019/808, autorización de representación de D. -----, a D. -----, en papel timbrado del COIAA, sin visar, encargo al Ingeniero Agrónomo D. ----- de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud, en fase de ejecución, y "proyecto para la construcción de una nave agrícola en el Paraje "Camino Alto" de Priego de Córdoba, sin visar.

Vista la cual, el Arquitecto Municipal vuelve a informar con fecha 4 de noviembre de 2019, que la propuesta se adecua al planeamiento y se informa favorablemente desde el punto de vista urbanístico a los efectos de concesión de la licencia; si bien antes de su concesión, y a efectos de que en el expediente conste toda la documentación exigible debidamente cumplimentada, se propone requerir copia visada tanto del "proyecto" como la correspondiente a la designación de la "Dirección Facultativa" y de "Coordinación de Seguridad y Salud", en fase de ejecución; incluyiendo "Ficha de Evaluación de Resíduos" correspondiente a los volúmenes de resídos generados por la demolición de la edificación preexistente

Con fecha 5 de noviembre de 2019, se emite informe jurídico, que figura unido al expediente, en el mismo sentido del anterior informe técnico.

Presentada nueva documentación por el representante de este solicitante, en el registro telemático de entrada de esta Administración el 21 de noviembre de 2019, nº de registro 055/RT00/E/2019/1342; con fecha 22 de noviembre de 2019, en actuación administrativa, el Arquitecto Municipal deja constancia en este expediente administrativo, de que "la misma responde con la requerida; aunque faltaría la "ficha de evaluación de RCD's" correspondiente a las obras de demolición que suman un volumen igual a 15 m3, según otros documentos del "proyecto" como del presupuesto.

Por lo que la licencia se deberá condicionar a que, con anterioridad al comienzo de la obra, se presente "Ficha de Evaluación de RCD's" (en modelo del Ayuntamiento), correspondiente a las obras de demolición que generarían unos 15 m3, según presupuesto del "proyecto" presentado.

Visto lo anterior, la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar a D. -----, licencia de obras para "*construcción de nave agrícola sin infraestructuras*", en las parcelas 108 y 109 del polígono 56 del catastro parcelario de rústica, Paraje -----; con la condición de que antes del comienzo de la obra presente Ficha de Evaluación de RCD's (en modelo del Ayuntamiento) correspondiente a las obras de demolición que generarían unos 15 m3 según presupuesto del '

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

De conformidad con lo dispuesto en el art 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad.

PRIMERO.- Conceder a D. -----, licencia de obras para "construcción de nave agrícola sin infraestructuras", en las parcelas 108 y 109 del polígono 56 del catastro parcelario de rústica, Paraje Camino Alto; con la condición de que antes del comienzo de la obra presente Ficha de Evaluación de RCD's (en modelo del Ayuntamiento) correspondiente a las obras de demolición que generarían unos 15 m3, según presupuesto del "proyecto" presentado.

SEGUNDO.-Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que proceden.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 18.-EXPTE 18464/2019OTRAS SOLICITUDES PARA EL ÁREA DE URBANISMO SOLICITA CAMBIO DE TITULAR DE TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES DENOMINADO "TALLERES GOMEZ" EN CAÑADA PRADILLO S/N.**

D. -----, comunica la transmisión de la licencia de apertura que le fue concedida por esta Administración, a D. -----, para la actividad de "taller de reparación de vehículos", en c/-----; incluida en la categoría 13.48 bis del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Vista la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 21 de noviembre de 2019, en la que se indica que el nuevo prestatario ha presentado la documentación requerida en la "Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades" para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del Reglamento de Servicios y 3 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que establecen que "las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos"; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local, competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2019, nº 6640, tome conocimiento de la transmisión a D. -----, de la licencia de apertura para la actividad de "taller de reparación de automóviles", en c/C-----, s/n, de esta localidad, anteriormente ejercida por D. -----. Deberá expedirse nueva licencia de apertura al actual prestador, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Habrá de causar baja en dicha actividad, D. -----, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo, 1072/1983.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad.

PRIMERO - Tomar conocimiento de la transmisión a D. M-----, de la

licer  
c/---

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

----- Deberá expedirse nueva licencia de apertura al actual prestador, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

SEGUNDO.-Notificar en legal forma al anterior y nuevo titular

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 19.-EXPTE8105/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD MANIPULACION Y TRANSFORMACION DEL VIDRIO, SITA EN P.I. LA VEGA, PARCELA 47.**

D. -----, en representación de la sociedad mercantil "S-----", presenta con fecha 6 de mayo de 2019, nº de registro 6287, solicitud de licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de "manipulación y transformación del vidrio", en polígono industrial de La Vega, parcela 47.

A la vista de esta solicitud, se emite informe por el Ingeniero Técnico Industrial del Área de Infraestructuras de esta Administración el 27 de mayo de 2019, en el que se advierte que "analizada la documentación incluida en el expediente de referencia, se observa que se trata de una actividad industrial, competencia de la Comunidad Autónoma en todo lo relativo con las condiciones de seguridad de conformidad con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, por lo que este Ayuntamiento debe atenerse a lo que concluya la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Industria; por lo que una vez finalizada la tramitación del expediente, deberá darse traslado de la resolución a la Delegación Provincial.

Con fecha 12 de junio de 2019, la Técnico de Medio Ambiente del Área de Urbanismo emite informe en el que indica que esta actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la categoría: 13.47 (*talleres de carpintería de metálica y cerrajería siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m<sup>2</sup>*), sometida al procedimiento de Calificación Ambiental; y añade que del análisis de la documentación aportada, se concluye que la misma no se adecua a la normativa ambiental de aplicación, informándose desfavorablemente, por contener las siguientes deficiencias:

- *Deberá describir con mayor grado de detalle las distintas fases del proceso productivo llevado a cabo, indicando si se utiliza algún tipo de lubricante para el corte de vidrio, que contenga disolventes, la capacidad de producción total de la industria, así como aportar descripción y características de la maquinaria utilizada.*
- *El estudio acústico aportado deberá completarse según la Según IT3 del decreto 6/2012, de 17 de enero, debiendo analizar, para la justificación del cumplimiento de los límites indicados en la tabla VII del mencionado decreto, el aislamiento por espectro de frecuencias.*
- *Deberá aportar plano descriptivo de la red de saneamiento prevista en las instalaciones, en la que se indique además, el punto de conexión a la red municipal de alcantarillado. El mismo debería reflejar todos los puntos de evacuación de aguas residuales existentes en las instalaciones.*
- *Deberá detallar el código LER, volumen ni gestión posterior de los residuos generados nor la actividad*

Código seguro de verificación (CSV):

**8D84 AF8C 3015 964E 0CF7**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020



8D84AF8C3015964E0CF7

*actividad  
suelo, de*

*conformidad con lo dispuesto en Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.*

Mediante oficio del Jefe del Área de Urbanismo de esta misma fecha 12 de junio de 2019, se requiere a la solicitante, la subsanación de las deficiencias advertidas en el anterior informe; presentando el Ingeniero Técnico Industrial, redactor del proyecto, D. -----, el día 2 de agosto de 2019, nº de registro de documentos 11412, escrito, al que adjunta documentación para su subsanación.

El Arquitecto Municipal también emite informe urbanístico el 20 de agosto de 2019, en el que concluye que *“el planeamiento urbanístico sí permite la actividad consistente en “manipulación y transformación del vidrio plano” en el inmueble con referencia catastral 4867139UG94-----, sito en el polígono industrial “Cruz de La Vega”, de Priego de Córdoba.*

Posteriormente, la Técnico de Medio Ambiente, a la vista de la última documentación presentada, emite un segundo informe el 3 de octubre de 2019, concluyendo que el proyecto medioambiental presentado, sigue sin adecuarse a la normativa ambiental de aplicación, informándose desfavorablemente, por contener la siguiente deficiencia:

- *Deberá presentar declaración responsable en la que se indique si la actividad anterior ejercida en las instalaciones era potencialmente contaminante del suelo, de conformidad con lo dispuesto en Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.*

Mediante oficio de 3 de octubre de 2019, se requiere la subsanación de la anterior deficiencia; presentando el Ingeniero Técnico Industrial, redactor del proyecto, nuevo escrito el día 16 de octubre de 2019, nº de registro de entrada 14756, al que adjunta declaración responsable del propietario de la nave en la que se indica que en dicho emplazamiento no ha existido con anterioridad, ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo, en modelo normalizado.

Con fecha 22 de octubre de 2019, la Técnico de Medio Ambiente emite un último informe en el que señala que con esta nueva documentación aportada, el proyecto se adecua a la normativa ambiental de aplicación, indicando las medidas correctoras que deberán recogerse en el condicionado de la licencia de apertura.

Por lo que de conformidad con este informe ambiental, y siguiendo el procedimiento indicado en el informe jurídico unido al expediente; se procede a la apertura del expediente de calificación ambiental, según lo previsto en los arts. 13, 14 y 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días hábiles, con traslado a los vecinos colindantes; sin que durante el mencionado plazo, se presenten alegaciones contra la actividad propuesta.

Concluido el trámite de calificación ambiental establecido, y de conformidad con la propuesta medioambiental favorable del último informe de la Técnico Municipal de Medio Ambiente; la Comisión informativa de Urbanismo, emite DICTAMEN en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, a favor de que la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias dictada por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2019, nº 6640, acuerde otorgar Calificación Ambiental Favorable y Licencia de Apertura a la sociedad mercantil “Subbética del Vidrio, S. L.”, representada por D. ----- para la actividad de *“manipulación y transformación de vidrio”*, en la

parc

Código seguro de verificación (CSV):

**8D84 AF8C 3015 964E 0CF7**



8D84AF8C3015964E0CF7

as:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

1.- Las incluidas en el Proyecto presentado.

2.- En el caso de que se superen los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, se procederá a la adopción de medidas correctoras hasta no alcanzarlos.

3.- No se autoriza la instalación de luminarias y sistemas de iluminación exterior. En el caso de que sea necesaria su instalación se deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y demás normativa de aplicación.

4- El horario de funcionamiento de la actividad será el previsto en proyecto.

5- Todos los residuos generados por la actividad deberán ser entregados a gestor autorizado. Los residuos asimilables a urbanos generados en la actividad, se gestionarán conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

Los residuos peligrosos generados se gestionarán conforme al RD 833/1986, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y sus modificaciones posteriores, debiendo entregarse a gestor autorizado, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por lo que la zona de almacenamiento de residuos peligrosos deberá disponer de algún sistema de contención de derrames, dando cumplimiento a las exigencias señaladas en el art. 16.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, deberá realizar ante la delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente una Comunicación previa de la actividad de producción de residuos peligrosos e inscripción en el registro correspondiente, para los residuos peligrosos que declara generar.

En el caso de que la producción de residuos no peligrosos supere las 1000 Tn/año, deberá realizar una comunicación previa a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de su inscripción en el Registro correspondiente. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, en el caso de que derivado del funcionamiento de la actividad, se generasen residuos peligrosos, deberá realizar ante la delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente una Comunicación previa de la actividad de producción de residuos peligrosos e inscripción en el registro correspondiente.

7.- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las especificadas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en orden a evaluar la posible afección ambiental.

8.- A la actividad le es de aplicación la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental (en su redacción dada por la Ley 11/2014, de 3 de julio) en los términos indicados en ella y la legislación que la desarrolle.

Antes de la puesta en marcha de esta actividad, la prestadora deberá presentar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

• Ce  
cab

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

*llevado a  
ambiental,*

atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

• *Certificación suscrita por técnico competente del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, con el contenido mínimo especificado en el art. 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.*

*Conforme a lo establecido en dicho artículo, los ensayos acústicos que se realicen deberán estar elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.*

*En el ensayo acústico realizado deberá considerarse todos los focos de emisión sonora existentes en la actividad.*

*Deberá adjuntarse plano con los puntos de medición.*

- *Autorización de vertido de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado.*
- *Contrato con gestor/es autorizado/s al que hace la entrega de los residuos producidos.*
- *Copia de la Comunicación previa a la actividad para personas o entidades productoras de residuos (relativa a la producción de residuos peligrosos).*

Se advierte a la interesada que de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la “Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias de Actividades, Apertura y funcionamiento de los Establecimientos y Actividades”, el plazo para presentar la documentación previo a la puesta en marcha de la actividad, indicada en el apartado anterior, es de UN AÑO desde la concesión de la licencia. En caso de no aportarse dentro de dicho plazo, la licencia podrá declararse caducada.

Además, y tal como solicita D. ----- en representación de “-----” en escrito presentado en el registro de entrada de esta Administración el día 18 de diciembre de 2019, nº de registro de entrada 17968, habrá de causar baja la anterior licencia de apertura concedida a esta interesada, “-----”, por resolución de la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo de 16 de junio de 2008, nº de registro 363, para la actividad de “taller de impresión flexográfica de precinto”, en la misma ubicación, donde ahora se autoriza esta nueva licencia de apertura.

Deberá darse traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, de la Resolución de Calificación Ambiental que se dicte por este Ayuntamiento, en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución, para su conocimiento, y para que se proceda a inscribir en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad.

PRIMERO.- otorgar Calificación Ambiental Favorable y Licencia de Apertura a la sociedad mercantil “-----”, representada por D. -----, para la actividad de “manipulación y transformación de vidrio”, en la parcela 47 del polígono industrial de La Vega; con las siguientes medidas correctoras:

1.- Las incluidas en el Proyecto presentado.

2.- En el caso de que se superen los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la C

apr

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

el que se  
rente a la



contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, se procederá a la adopción de medidas correctoras hasta no alcanzarlos.

3.- No se autoriza la instalación de luminarias y sistemas de iluminación exterior. En el caso de que sea necesaria su instalación se deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y demás normativa de aplicación.

4- El horario de funcionamiento de la actividad será el previsto en proyecto.

5- Todos los residuos generados por la actividad deberán ser entregados a gestor autorizado. Los residuos asimilables a urbanos generados en la actividad, se gestionarán conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

Los residuos peligrosos generados se gestionarán conforme al RD 833/1986, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y sus modificaciones posteriores, debiendo entregarse a gestor autorizado, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por lo que la zona de almacenamiento de residuos peligrosos deberá disponer de algún sistema de contención de derrames, dando cumplimiento a las exigencias señaladas en el art. 16.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, deberá realizar ante la delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente una Comunicación previa de la actividad de producción de residuos peligrosos e inscripción en el registro correspondiente, para los residuos peligrosos que declara generar.

En el caso de que la producción de residuos no peligrosos supere las 1000 Tn/año, deberá realizar una comunicación previa a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de su inscripción en el Registro correspondiente. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, en el caso de que derivado del funcionamiento de la actividad, se generasen residuos peligrosos, deberá realizar ante la delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente una Comunicación previa de la actividad de producción de residuos peligrosos e inscripción en el registro correspondiente.

7.- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las especificadas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en orden a evaluar la posible afección ambiental.

8.- A la actividad le es de aplicación la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental (en su redacción dada por la Ley 11/2014, de 3 de julio) en los términos indicados en ella y la legislación que la desarrolle.

Antes de la puesta en marcha de esta actividad, la prestadora deberá presentar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

- **Certificación suscrita por técnico competente del cumplimiento de las normas de calidad y**

prev de **to 6/2012, contra la**

prev de

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

*Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.*

*Conforme a lo establecido en dicho artículo, los ensayos acústicos que se realicen deberán estar elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.*

*En el ensayo acústico realizado deberá considerarse todos los focos de emisión sonora existentes en la actividad.*

*Deberá adjuntarse plano con los puntos de medición.*

- Autorización de vertido de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado.*
- Contrato con gestor/es autorizado/s al que hace la entrega de los residuos producidos.*
- Copia de la Comunicación previa a la actividad para personas o entidades productoras de residuos (relativa a la producción de residuos peligrosos).*

Se advierte a la interesada que de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la "Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias de Actividades, Apertura y funcionamiento de los Establecimientos y Actividades", el plazo para presentar la documentación previo a la puesta en marcha de la actividad, indicada en el apartado anterior, es de UN AÑO desde la concesión de la licencia. En caso de no aportarse dentro de dicho plazo, la licencia podrá declararse caducada.

Además, y tal como solicita D. ----- en representación de "-----" en escrito presentado en el registro de entrada de esta Administración el día 18 de diciembre de 2019, nº de registro de entrada 17968, habrá de causar baja la anterior licencia de apertura concedida a esta interesada, "-----", por resolución de la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo de 16 de junio de 2008, nº de registro 363, para la actividad de "taller de impresión flexográfica de precinto", en la misma ubicación, donde ahora se autoriza esta nueva licencia de apertura.

Deberá darse traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, de la Resolución de Calificación Ambiental que se dicte por este Ayuntamiento, en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución, para su conocimiento, y para que se proceda a inscribir en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

**SEGUNDO.-** Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

### **NÚM. 20.-EXPTE20970/2018 SOLICITUD DE LICENCIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (CAFETERÍA), SITO EN C/TORREJÓN, Nº 3 (FACHADA PLAZA DE ANDALUCÍA).**

D<sup>a</sup> ----- presenta en el registro de entrada de esta Administración, con fecha 12 de diciembre de 2018, nº de registro 17643, solicitud de calificación ambiental favorable, para "establecimiento de hostelería sin música", en calle T-----, local (fachada Plaza de Andalucía) de esta localidad

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

) el 14 de

febrero de 2019, en el que indica que “desde un punto de vista de la normativa urbanística de aplicación, el uso de establecimiento de hostelería sin música (cafetería) se permite en el mencionado inmueble.

Posteriormente, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fecha 26 de marzo de 2019, informa que esta actividad está incluida en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, por el que se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en las categorías 13:32 (*restaurantes, cafeterías, pubs y bares*) y 13:42 (*panaderías u obradores de confitería y pastelería, por similitud a la fabricación de helados*), por lo que está sometida al trámite de Calificación Ambiental; advirtiendo no obstante, que hay una serie de deficiencias en el proyecto medioambiental presentado, que es necesario subsanar:

- Eliminación de cualquier referencia a la actividad de cafetería. La actividad de cafetería se regulaba por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho Decreto ha sido derogado por la Disposición derogatoria única del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Eliminación de cualquier referencia a los horarios de apertura y cierre establecidos por la Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha Orden ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Se indica en el punto 4 del Anexo de Calificación Ambiental, que en el interior del establecimiento se llevará cabo la confección de helados y similares. Deberá señalar en la planimetría la zona de obrador, relacionar la maquinaria necesaria y el proceso productivo.
- Corrección de otros errores menores en la memoria (sería lógico establecer como situación de la actividad, aquella a la que presenta fachada principal, las superficies útiles y construidas que figuran en la justificación del DB-SI difieren de la indicadas en la memoria y planos, el aforo se calculará a 1,5 personas/m<sup>2</sup>, etc...).

Requerida a la interesada la subsanación de estas deficiencias, mediante oficio firmado por el Jefe del Área de Urbanismo de 23 de abril de 2019; con fecha 26 de abril de 2019, nº de registro de entrada 5777, aporta nuevo proyecto de actividad e instalaciones, con visado número: E-04493-18 de fecha 26 de abril de 2019; y el 22 de mayo de 2019, con nº de registro de entrada 7121, presenta escrito, al que adjunta Anexo al anterior proyecto de actividad, con visado número: E-01148-18 de fecha 21 de mayo de 2019.

Estudiada esta nueva documentación, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal emite un segundo informe el 24 de mayo de 2019, en el que expone que “la actividad a desarrollar, según el proyecto presentado, será de *“establecimiento de hostelería sin música”*; que se encuentra incluida en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, por el que se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la

cate  
Cali

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

trámite de

Y añade que el proyecto se adecua a la normativa ambiental de aplicación, y formula propuesta de calificación ambiental favorable, indicando las medidas correctoras a la que deberá condicionarse la misma.

Por lo que de conformidad con el anterior informe, y siguiendo el procedimiento indicado en el informe jurídico unido al expediente; se procede a la apertura del expediente de calificación ambiental, según lo previsto en los arts. 13, 14 y 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días hábiles, con traslado a los vecinos colindantes; sin que durante el mencionado plazo, se presenten alegaciones contra la actividad propuesta.

Concluido el trámite de calificación ambiental establecido, y de conformidad con la propuesta favorable emitida en el citado informe técnico de 24 de mayo de 2019; la Comisión informativa de Urbanismo, emite DICTAMEN en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, a favor de que la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias dictada por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2019, nº 6640, acuerde otorgar Calificación Ambiental Favorable al “establecimiento de hostelería sin música”, situado en c/-----, bajo (fachada principal Plaza de Andalucía), solicitada por D<sup>a</sup> -----; con las siguientes medidas correctoras:

- 1.- Las incluidas en el Proyecto presentado.
- 2.- En el caso de que se superen los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.
- 3.- Todos los residuos generados por el desarrollo de la actividad deberán ser puestos a disposición de un gestor autorizado, teniendo en consideración que:
  - Los residuos urbanos y similares, se gestionarán conforme a la Ordenanza Municipal.
  - Los residuos peligrosos, se gestionarán entregándose a un gestor autorizado, conforme al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 4- Conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evacuación de la Calidad del Aire en Andalucía, en el supuesto de que se ocasionen molestias por emisión de sustancias generadoras de olores derivados del ejercicio de la actividad, se deberán adoptar las medidas correctoras adecuadas.
- 5.- En el supuesto de que se instalen sistemas de iluminación en el exterior del establecimiento, cumplirán el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y demás normativa de aplicación.

Una vez concedida la Calificación ambiental de la actividad, y antes de la puesta en funcionamiento de la misma, la interesada, de conformidad con el “Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre” deberá presentar

DEC  
facil

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

lelo oficial

- *Un ejemplar del Proyecto Técnico completo.*
- *Copia de la resolución de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.*
- *Certificación por el Director Técnico del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y proyecto informado favorablemente, art.15.4. del Reglamento de Calificación Ambiental. (Certificado tipo II de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencia de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos. BOP número 237 de 17 de diciembre de 2010).*
- *Certificado suscrito por técnico competente, conforme al artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación Lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, que certifique el cumplimiento de las medidas adoptadas.*  
*Conforme a lo establecido en dicho artículo, los ensayos acústicos que se realicen deberán estar elaborados según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.*
- *Estudio del aislamiento acústico respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente, que garantice un valor igual o superior a 60 dBA, según el procedimiento descrito en el Decreto 6/2012.*
- *Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento del establecimiento en la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de industria, así como copia de las fichas técnicas descriptivas de cada una de las instalaciones y certificados de las instalaciones, a saber:*
  - *Instalación eléctrica de baja tensión.*
  - *Instalación de gas.*
  - *Instalación contra incendios.*
  - *Instalación de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.*
- *Copia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*
- *Autorización de vertido de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado.*
- *Copia de la comunicación previa a la autoridad sanitaria del Anexo III del Decreto 158/2016 con registro de entrada preferentemente en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.*

Deberá darse traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, de la Resolución de Calificación Ambiental que se dicte por este Ayuntamiento, en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución, para su conocimiento, y para que se proceda a inscribir en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar Calificación Ambiental Favorable al “establecimiento de hostelería sin música”, situado en c/----- bajo (fachada principal Plaza de Andalucía), solicitada por D<sup>a</sup> -----; con las siguientes medidas correctoras:

1.- L  
2.- l

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

idos en el

Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.

3.- Todos los residuos generados por el desarrollo de la actividad deberán ser puestos a disposición de un gestor autorizado, teniendo en consideración que:

- Los residuos urbanos y similares, se gestionarán conforme a la Ordenanza Municipal.
- Los residuos peligrosos, se gestionarán entregándose a un gestor autorizado, conforme al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

4- Conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evacuación de la Calidad del Aire en Andalucía, en el supuesto de que se ocasionen molestias por emisión de sustancias generadoras de olores derivados del ejercicio de la actividad, se deberán adoptar las medidas correctoras adecuadas.

5.- En el supuesto de que se instalen sistemas de iluminación en el exterior del establecimiento, cumplirán el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y demás normativa de aplicación.

Una vez concedida la Calificación ambiental de la actividad, y antes de la puesta en funcionamiento de la misma, la interesada, de conformidad con el "Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre", deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE con el contenido de su artículo 9, en modelo oficial facilitado por este Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

- Un ejemplar del Proyecto Técnico completo.
  - Copia de la resolución de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.
  - Certificación por el Director Técnico del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y proyecto informado favorablemente, art.15.4. del Reglamento de Calificación Ambiental. (Certificado tipo II de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencia de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos. BOP número 237 de 17 de diciembre de 2010).
  - Certificado suscrito por técnico competente, conforme al artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación Lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, que certifique el cumplimiento de las medidas adoptadas.
- Conforme a lo establecido en dicho artículo, los ensayos acústicos que se realicen deberán estar elaborados según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.
- Estudio del aislamiento acústico respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente, que garantice un valor igual o superior a 60 dBA, según el procedimiento descrito en el Decreto 6/2012.

• *Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento del establecimiento en la industria, acciones y*

Dele  
así

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

certificados de las instalaciones, a saber:

- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación de gas.
- Instalación contra incendios.
- Instalación de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
- Copia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Autorización de vertido de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado.
- Copia de la comunicación previa a la autoridad sanitaria del Anexo III del Decreto 158/2016 con registro de entrada preferentemente en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

Deberá darse traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, de la Resolución de Calificación Ambiental que se dicte por este Ayuntamiento, en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución, para su conocimiento, y para que se proceda a inscribir en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

SEGUNDO.-Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales:

### **EXPTE 15618/2018CÁTEDRA INTERGENERACIONAL CURSO 2018/2019**

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal del siguiente tenor literal:

La funcionaria que suscribe, Interventora de esta Corporación, en relación a la justificación presentada por la Universidad de Córdoba en relación a una subvención concedida para el programa universitario para alumnos mayores, curso académico 2018/2019, en base al convenio de colaboración firmado el 11 de diciembre de 2018, por el que el Ayuntamiento de Priego se comprometía a aportar de 12.000 €, **INFORMA**

**Primero.-** Que se ha omitido la fiscalización en la tramitación del convenio. A pesar de ello, y tras consultar la partida presupuestaria correspondiente (507 32702 48400) se desprende la posibilidad de afrontar tal subvención al estar consignada nominativamente en los presupuestos, y existir crédito adecuado, suficiente y oportuno. Por lo que con la misma fecha del informe se procede tanto a autorizar como a comprometer el crédito en base al convenio firmado y que se adjunta en el expediente en la fecha 08/01/2019.

**Segundo.-** Se aportan en la justificación copias compulsadas de facturas de los gastos soportados por las actividades realizadas y sus justificantes de pago en el marco del convenio cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 11.910,28 €,

De los justificantes presentados se han detectado dos modificaciones con respecto a la

Código seguro de verificación (CSV):

**8D84 AF8C 3015 964E 0CF7**



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

Nº de factura 18T08148, con fecha de emisión 15/10/2018

Se recoge en el presupuesto de gastos aportado un importe de 196,39€, pero se ha presentado factura justificativa con un importe superior (214,28€) por lo que es este último el que se toma como justificado.

• Proveedor: -----.

Fecha emisión 07/02/2019

Se recoge en el presupuesto de gastos aportado un importe de 587,61 €, pero se justifican 480 € por lo que son estos últimos los que se entienden debidamente justificados.

Las advertencias anteriores hacen que el total de las facturas presentadas tenga un importe de 11.910,28€ frente a los 12.000,00€ indicados en el presupuesto de gastos.

**Tercero.-** No presenta memoria en cumplimiento de la cláusula novena del convenio referente a la justificación que contenga la siguiente información:

• Actividades desarrolladas, denominación, contenido, docentes, participantes, fecha de inicio y de finalización, número de horas.

• Horario y lugar de impartición.

• Grado de consecución de los objetivos previstos conforme a los indicadores de evaluación diseñados.

Cuarto.- No presenta en plazo la justificación de la subvención en cumplimiento de la cláusula novena del convenio, entrando por registro de entrada del Ayuntamiento de Priego el 1/10/2019.

### CONCLUYE

Por todo lo anterior y tenido en cuenta lo recogido por la legislación vigente en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la misma y las Bases que regulan los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, emito INFORME DE REPARO, a no justificarse adecuadamente la subvención, faltando la memoria a la que se hace referencia en la cláusula novena del convenio.

Por lo que se debe requerir la subsanación correspondiente para que pueda reconocerse, una vez aportada la documentación, la obligación.

Además cabe advertir que de no presentarse antes de la finalización del ejercicio deberán consignarse crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente para poder hacer frente al pago de tal subvención.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO .-** Aprobar la justificación de la subvención concedida para el programa universitario para alumnos mayores, curso académico 2018/2019, en base al convenio de colaboración firmado el 11 de diciembre de 2018, por el que el Ayuntamiento de Priego se comprometía a aportar de 12.000 €, condicionado suspensivamente a que se aporte la memoria justificativa en los términos a los que hace referencia la cláusula novena del convenio y en los términos advertidos por la Intervención municipal .

**SEGUNDO.-** Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar por la Presidencia se

dio ( acta

Código seguro de verificación (CSV):

8D84 AF8C 3015 964E 0CF7



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

a presente ida a libro



capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

**8D84 AF8C 3015 964E 0CF7**



8D84AF8C3015964E0CF7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020